

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA LTDA.

“RAYITO DE LUZ” (LA CALERA - VALPARAÍSO)

Ítem: *Inversión de Capital*

N° Int. HPR-0032-1-2016

En Santiago, a **05 de agosto de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA LTDA.**, RUT N° 77.933.480-5, representada legalmente por **EDUARDO TORREBLANCA MATURANA**, empresario, cédula de identidad N° 12.173.480-K, con domicilio en Freire N° 406, Quillota, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **16 de febrero de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**RAYITO DE LUZ**”, en la comuna de **LA CALERA**, Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$955.939.428.- (novecientos cincuenta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **22 de febrero de 2016** y el **04 de agosto de 2016**.

Durante la ejecución del contrato, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de estos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

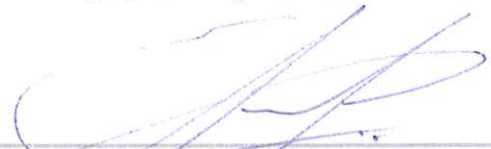
SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **05 de agosto de 2016** y el **01 de septiembre de 2016**.

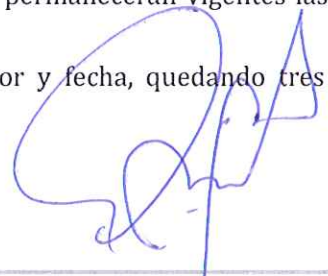
La garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **28 de febrero de 2017**

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **01 de septiembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


EDUARDO TORREBLANCA MATURANA
REPRESENTANTE LEGAL
EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA LTDA.


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

